

CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA-VISTOS.- Sangolquí, 8 de mayo del 2013 a las 17h03.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, atendiendo al escrito de fecha 3 de mayo del 2013 a las 16h00, se dispone que se apruebe la Constitución de la Sociedad Civil y Comercial "ITALAMERICA S.C.", y no como consta de manera errónea en el Auto de fecha 27 de marzo del 2013 a las 16h27.- En lo demás las partes estén a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de marzo del 2013 a las 16h27.- Actúe el Dr. Segundo Elicio Chanalata Quisipe en calidad de Secretario de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 1140-DP-DPP, de fecha 18 de abril del año 2013.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros, Juez Décimo Séptimo de lo Civil y Mercantil de Pichincha.- JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Lo que comunico para los fines de Ley.- DR. SEGUNDO ELICIO CHANALATA QUISHPE SECRETARIO Hay un sello AR/91537/16

**EXTRACTO**  
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPANIA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, HEYMOCOL S.A.S.  
Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, HEYMOCOL S.A.S., se domicilio en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 23 de Abril de 2013, ante el Notario Trigesimo del Distrito Metropolitano de Quito, fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE. Q.13.2237 de 02 de mayo de 2013 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, 13 de mayo de 2013.

1. Nacionalidad: Colombiana  
2. Domicilio de la sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.  
3. Actividad de la compañía extranjera: a) "Prestar toda clase de asesoría y servicios técnicos en los campos de ingeniería industrial, mecánica, civil, y otras...".  
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000.000 de los Estados Unidos de América.  
5. Representante en el Ecuador: Señor Raúl Eduardo Naranjo Dousedebés. HEYMOCOL S.A.S.  
6. REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTA NUMERO 157.  
En la ciudad de Bogotá D.C., el día seis (6) de Diciembre de dos mil doce (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00am), previa convocatoria realizada por el representante legal, de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, se celebró la reunión extraordinaria de asamblea general de accionistas de la sociedad HEYMOCOL S.A.S., en la Avenida 19#103-75 de esta ciudad, para desarrollar el siguiente orden del día:  
... QUINTO. La Sucursal tendrá un apoderado con facultades limitadas a las autorizadas por HEYMOCOL S.A.S., dicha autorización podrá realizarse por correo electrónico y con estas podrá realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Estas autorizaciones se tendrán que emitir expresamente para los siguientes actos: 1.- La celebración de toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales y administrativos, privados y públicos, que se relacionen con su objeto social, con terceros o con asociados, con o sin garantías; 2.- La representación de HEYMOCOL S.A.S. en la República del Ecuador, en procesos, actos, diligencias y actuaciones ante cualquier funcionario administrativo, judicial, árbitro, conciliador, amigable componedor o autoridad de policía en cualesquiera de los procesos, tribunales, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir en cualquier calidad o condición, incluidas las facultades necesarias y suficientes para intervenir, en nombre de la sociedad ante cualesquiera tribunales, audiencias de conciliación y/o amigables composiciones, como demandante o demandado, convocante o convocado; 3.- La recepción y/o entrega de notificaciones y la representación de la sociedad ante cualquier institución u organismo de carácter privado o público; 4.- Comprobar y transmitir los negocios sociales de cualquier naturaleza; 5.- Tranzar, desistirse, interponer toda clase de recursos en los negocios judiciales o extrajudiciales en los cuales interviene la sociedad; 6.- Constituir apoderados judiciales para representar a la sociedad y delegarles las facultades que fueren necesarias; 7.- Nombrar y remover funcionarios, empleados y obreros necesarios para la marcha regular de la empresa y señalarles sus funciones, remuneraciones, dotaciones y prestaciones y servicios; 8.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el registro, funcionamiento y actividades de la sucursal; 9.- Participar en licitaciones, concursos o procesos de contratación ante entidades públicas o privadas, así como presentar propuestas ante esas entidades y suscribir los contratos que se deriven de las mismas en caso de adjudicación;

10.- Girar, aceptar, suscribir, endosar a cualquier título, descontar, cancelar, transferir y disponer en cualquier forma de letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables de comercio, bancario o mercantil, con o sin nominativos, a la orden o al portador; 11.- Solemnizar las reformas a la Sucursal. SEXTO. El Mandatario o representante de la sucursal, estará facultado para perfeccionar los actos y contratos previstos en el artículo tercero anterior conforme a lo dispuesto en el estatuto social de HEYMOCOL S.A.S. con la correspondiente autorización indicada en el artículo quinto anterior. SEPTIMO. Someter a la sociedad HEYMOCOL S.A.S. a las leyes de la República del Ecuador para responder por las obligaciones que pacta contraer la Sucursal en ese País. OCTAVO. Nombrar como apoderado general de la sucursal de HEYMOCOL S.A.S. en el Ecuador al Ing. Raúl Eduardo Naranjo Dousedebés, identificado con la cedula de identidad ecuatoriana número 171227843-9. Francisco Javier Cochetaux Tierno Secretario de Apoyos Llevano

**DECLARACION JURAMENTADA**  
Las facultades del apoderado se ratifican mediante declaración Juramentada otorgada ante el Notario Tercero Superior del Cantón Quito Dr. German Flor Cisneros mediante escritura No. 2013-17-01-03-P-04670, de fecha 26 de Abril de 2013.  
RAZON: Torna nota de la resolución Nro. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.2237, de dos de mayo del año dos mil trece, por la cual el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la superintendencia de Compañías, califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior por pertenientes a la COMPANIA EXTRANJERA denominada HEYMOCOL S.A.S., protocolizados ante mí, el VEINTE Y TRES de ABRIL del DOS MIL TRECE, al margen de la indicada protocolización. En Quito, hoy día lunes seis de mayo del año dos mil trece.-  
DR. GUIDO ANDRADE CEVALLOS NOTARIO TRIGESIMO DE QUITO  
RAZON: TRÁMITE NUMERO: 15912. REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON: QUITO, RAZON DE INSCRIPCION. En la ciudad de Quito, queda inscrita la resolución aprobatoria, así como la escritura y/o protocolización que se presentó en este registro, cuyo detalle se muestra a continuación: I. RAZON DE INSCRIPCION: DOMICIALIZACION DE COMPANIA ANONIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAIS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR). NUMERO DE REPORTE: 15818. FECHA DE INSCRIPCION: 13/05/2013. NUMERO DE INSCRIPCION: 1734. REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL. 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES: NO APLICA. 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO: NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: DOMICIALIZACION DE COMPANIA ANONIMA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAIS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR). FECHA ESCRITURA: 23/04/2013. DEL MES DE MAYO DE 2013. CANTON: QUITO. NO DE RESOLUCION: RESOLUCION SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.2237. FECHA RESOLUCION: 02/05/2013. AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO. NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCION: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA. PLAZO: 0. NOMBRE DEL ACOMPAÑIA: HEYMOCOL S.A.S. DOMICILIO DE LA COMPANIA: QUITO. 4. DATOS CAPITAL/CUANTIA: NO APLICA. DATOS ADICIONALES: ANEXA PROTOCOLIZACION NOTARIA TRIGESIMA QUITO, DE 23/04/2013. FECHA DE EMISION: QUITO, A 13 DIA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013. DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2013  
Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO AR/91551/16

**EXTRACTO PARA CITACION POR LA PRENSA:**  
TRÁMITE DE VISTO BUENO No.: 81570-2013-DP  
ACCIONADO: MSC. CARLOS VICENTE VARGAS  
ACCIONADO: DANIEL RIGOBERTO BENAVIDES REYES  
CAUSAL: Art. 172 numeral 1o del Código del Trabajo  
En el Trámite de VISTO BUENO No. 81570-2013-DP que sigue MSC. CARLOS VICENTE VARGAS en su calidad de empleador en contra de DANIEL RIGOBERTO BENAVIDES REYES en calidad de trabajador se ha dictado lo que sigue:  
INSPECTORIA DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, 9 de MAYO del 2013 a las 09h00.- En mérito del sorteo de lotes de la solicitud de VISTO BUENO No. 81570-2013-DP que sigue MSC. CARLOS VICENTE VARGAS en su calidad de empleador en contra de DANIEL RIGOBERTO BENAVIDES REYES en calidad de trabajador(a), la misma que por ser de ley se la acepta al trámite: En lo primero atenderé a la misma que dispone: De conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 6 del Código del Trabajo, y considerando que la parte actora ha manifestado, bajo juramento, desconocer el lugar de domicilio actual del accionado, con la

compañía en el término de 5 días laborables IMPRORRÓGABLES. 3.- Se advierte al accionado de su obligación de señalar causal judicial, para futuras notificaciones.- 4.- Tórnese en cuenta la Casilla Judicial No. 4005 señalados por la parte actora para notificaciones, así como la autorización realizada al Dra. Paulina Palacios y Ab. Pablo Espinosa para que actúen como su profesional del Derecho patrocinadores en este trámite.- NOTIFIQUESE.- AB. Daniela Pallas INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA Hay un sello 544058

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**  
EXTRACTO AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER  
JUCIJO: N° 1245-2012 TRAMITE ESPECIAL (ANULACION NOTA DE CREDITO DE EXCEPCION)  
ACTOR: MANUEL AGUSTIN LOPEZ CUANTIA: INDETERMINADA  
JUEZ : DR. EDGARDO LARA AVEROS SECRETARIA: DRA MÓNICA DEL CISNE CORONEL CUEVA EMPLEADA: leam.  
PROVIDENCIAS:  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. Santo Domingo, jueves 18 de octubre del 2012, las 15h26. Avoco conocimiento en la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- Previo a proveer sobre lo principal, el actor en el término legal de tres días de cumplimiento a lo dispuesto en los numerals 2, 6 y 7 del Art.67 del Código de Procedimiento Civil, esto es aclare la demanda con respecto a los demandados determinando el nombre de los mismos y el lugar donde debe citarse: así como el trámite que debe darse a la presente causa.- Actúe la Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva como Secretaria de esta Unidad Judicial, en virtud del traslado administrativo temporal, mediante acción de personal 620-DP-DPSDT-2012 de fecha 21 de agosto del año en curso y mientras dure el mismo.- Hágase saber: f). Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.** Santo Domingo, jueves 22 de noviembre del 2012, las 09h00. Agréguese al proceso el escrito que antecede, cumplido lo dispuesto en decreto anterior, y previo a proveer lo que en derecho proceda, el actor presenta el documento conforme lo menciona el Art. 1 del Decreto Supremo N°1365-A del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial del 25 de mayo de 1977, dentro del término de tres días.- Por vacaciones de la señora Actriza y hasta que dure la misma, actúe el Ab. Rolando Soliz Sánchez, como Secretario Encargado de esta Unidad Judicial, según acción de personal No. 834-DP-DPSDT-2012 del 15 de noviembre del año curso.- Hágase saber: j). Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO BICENTENARIO S.A. BICENTENARIO**

La compañía TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO BICENTENARIO S.A. BICENTENARIO se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C. Q.13.002451 de 14 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 810 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO.

Quito, 14 de Mayo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/91548/16

El presente es el primer extracto de la resolución de dicho decreto. Por tanto, de conformidad con el mandato constante en el Art. 5) literal b), la demanda y el presente auto, publicáse por seis días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación, tanto en la ciudad de Quito, como en la ciudad de Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores de la nota de crédito de excepción No 0111502, serie SRI-NC-110000-115000. Nota: f) de: I provincia 17, va a ser anulada y se va a proceder a la emisión del duplicado a favor del actor, si no comparece tenedor de mayor derecho. Notifíquese con el contenido de la demanda y este auto al representante legal del S.R.I entidad emisora de la nota de crédito de excepción antes enunciada con sede en esta jurisdicción provincial al tenedor de lo previsto en el Art. 6 del Invocado Decreto Supremo. Agréguese a los autos la documentación habilitante. Tórnese en cuenta la designación de defensor en la persona del Dr. Julio Heredia Ortiz, la autorización a él conferida, como el señalamiento del casillero judicial No. 81 para las notificaciones posteriores. Actúe la Dra. Mónica del Cisne Coronel Cueva como Secretaria de esta Judicatura en virtud del traslado administrativo temporal, mediante acción de personal 620-DP-DPSDT-2012 de fecha 21 de agosto del año en curso y mientras dure el mismo. Hágase saber: f). Dr. Edgardo Lara Averos, JUEZ.

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**  
MANUEL AGUSTIN LOPEZ en mi calidad de GERENTE de la COMPANIA EXPORTADORA IMPORTADORA INDUSTRIAL EXPORCAFE C. LTDA, según consta del nombramiento que me permito adjuntar en copia certificada, ante Ud. comedidamente comparezco con la presente DEMANDA. I.- DEL ACTOR: Mis nombres y apellidos son como seño señalados anteriormente, ecuatoriano, de estado civil casado, de 64 años de edad, de profesión empresario. II.- DEL DEMANDADO: Los nombres y apellidos de los demandados los desconozco. III.- DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO: Los fundamentos de hecho son como siguen: Como resultado del pago por anticipado del Impuesto a la Renta de la Compañía de mi propiedad anteriormente nombrada por el año 2010, el Servicio de Rentas Internas, conocido por sus siglas como S.R.I., de esta ciudad de Santo Domingo, mediante Resolución No. 117012010RRECO040490 de fecha 14 de diciembre del 2010, emitió en favor de la Compañía de mi propiedad, la "Nota de Crédito de Excepción" por concepto de Renta Anticipo Mínimo, No. 0111502, Serie SRI-NC-110000-115000. Nota: 1. De: 1. Provincia 17, por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.346.80). Es el caso señor Juez, que el día domingo 25 de diciembre del año 2011, siendo aproximadamente las 10h00 de la mañana, al salir de mi domicilio signado con el número 1521, ubicado en el Km. 3 y 1/2, margen izquierdo de la vía Santo Domingo - Quevedo, de esta ciudad

siendo imposible recuperar la referida Nota de Crédito de Excepción. IV.- DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICION CONCRETA: Con estos antecedentes y amparado en lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1365-A, del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977, concuro ante Ud. para demandar como efectivamente demandando la anulación y consiguientemente se emita un duplicado del referido documento, a favor de la Compañía Exportadora Importadora Industrial EXPORCAFE C. Ltda. por parte del órgano emisor esto es el Servicio de Rentas Internas "SRI" de esta ciudad de Santo Domingo. lo que se resolverá en sentencia. V.- DEL TRÁMITE El trámite de la presente demanda, es el establecido en el Decreto Supremo No. 1365-A, del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977. VI.- DE LAS PUBLICACIONES: De conformidad con el Artículo 5, del Decreto Supremo No. 1365-A, del 19 de abril de 1977, publicado en el Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977, se servirá ordenar la publicación de la demanda y auto recaída en ella, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de las ciudades de Quito y Guayaquil, anunciando a los posibles tenedores de la referida Nota de Crédito de Excepción, que va a ser anulada y que de la misma se va a emitir un duplicado a favor de la Compañía Exportadora Importadora Industrial EXPORCAFE C. Ltda., si no comparece tenedor de mejor derecho. VII.- DE LA CUANTIA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada. VIII.- DE LAS NOTIFICACIONES: Notifíquese que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial Nro. 81, del Doctor JULIO HEREDIA ORTIZ, a quien nombro mi abogado defensor y a quien desde ya lo autorizo a que en mi nombre y

TSACHILAS: MANUEL AGUSTIN LOPEZ de la Causa Nro. 1245-2012-L.S., en esta judicatura, dando cuenta a la providencia dictada por sí dentro del término de ley, y comedidamente comparezco y d. Art. 3 del Decreto Supremo No. del 19 de abril de 1977, publica Registro Oficial No. 343 del 25 de mayo de 1977, en el que baso mi derecho textualmente dice: Art. 3.- Dentro de tres días subsiguientes la pers judicatura dirigirá su demanda o posibles tenedores de los bonos fiduciarios ante el Juez Provinc Civil, del lugar en que tiene s cilio el actor, de acuerdo con desconociendo la persona o p que presuntamente procediere traerse. IV. El Artículo 4 del men Decreto Supremo, por tratars trámite especial, establece e c de la demanda, esto es los requi debe contener las demandas res este trámite, sin perjuicio de de las cosas, se resuelven sin dición". Del contenido de mí d señor Juez, se colige que la i acción es de jurisdicción volun que al extravasarse la Nota de de Excepción emitida en mí fav Servicio de Rentas Internas, de o el o las personas a las que demandar. V. Con estos ante concuro ante Ud. y doy cumpl a la providencia dictada por sí en los siguientes términos. 1.- formidad con el Artículo 3. de Decreto Supremo, dirijo mí d

**CONVOCATORIA**  
**A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPANIA TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO BICENTENARIO S.A. BICENTENARIO**

Se convoca a los señores accionistas de la compañía TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO BICENTENARIO S.A. BICENTENARIO a una sesión de Junta General Extraordinaria el día lunes 27 de Mayo del 2013 a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Panamericana Sur, km. 3 y 1/2, margen izquierdo de la vía Santo Domingo - Quevedo, de esta ciudad.

- Informe del Gerente General
- Informe del Comisario sobre el ejercicio económico del 2013.
- Informe de los Auditores Externos
- Aprobación de los Efectos en las Normas Internacionales Informes
- Estados Financieros y sus anexos
- Resultados del ejercicio económico del 2013.
- Resolución sobre las utilidades
- Nombramiento de Gerente General
- Designación de Comisario de la compañía
- Autorización al Gerente General sobre el ejercicio económico del 2013.

Se convoca de manera especial a los señores accionistas de la compañía TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS PERIFERICAS Y SERVICIO EJECUTIVO BICENTENARIO S.A. BICENTENARIO a una sesión de Junta General Extraordinaria el día lunes 27 de Mayo del 2013 a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la Panamericana Sur, km. 3 y 1/2, margen izquierdo de la vía Santo Domingo - Quevedo, de esta ciudad.

Machachi, 16 de Mayo del 2013

Jame GER PROIOR

cc Sr. Antonio Chiriboga Torres  
Lcdo. Patricio Egúez García  
Sr. Guillermo Tobar Ribadeneira  
Ing. Ignacio Pérez Arteta  
Ing. Jorge Miño Rojas  
Ing. Julio Mancheno

Contabilidad: isabelespin@flormariac  
Gerencia Técnica: jmancheno@flormariac